INSTITUCION ETNOEDUCATIVA No 7 EL PARAISO
Convertida mediante Resolución N° 1418 del 22 de nov. De 2018
NIT 900458351-1 - DANE 244001003158
Código ICFES 446351(Diurna)
Teléfono 301-3237500 Km 18 vía Valledupar
Riohacha - La Guajira

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO CENO23-007-2025

FECHA: Noviembre 7 de 2025	**IDENTIFICACIÓN DEL GASTO**
CIUDAD: Riohacha, La Guajira	RUBRO: 2.1.2.01.01.004.01.01
NOMBRE: Muebles y Enseres	ORIGEN DE LOS RECURSOS: Gratuidad Educativa SGP

I. DEPENDENCIA QUE REQUIERE EL BIEN O SERVICIO

Dirección del Centro Etnoeducativo No.23 "María Luisa de Moreno" asociado a la Institución Etnoeducativa no.7 bajo resolución 1384 de 2024

II. ASOCIACIÓN DEL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL CENTRO ETNOEDUCATIVO No.23 "MARIA LUISA DE MORENO" AL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA No. 7

Los Fondos de Servicios Educativos (FSE) son cuentas contables creadas por la Ley como mecanismo de gestión presupuestal y de ejecución de los recursos de los establecimientos educativos estatales para la adecuada administración de sus ingresos y para atender sus gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal.

Que todos los actos y contratos que tengan por objeto bienes y obligaciones que hayan de registrarse en la contabilidad del FSE tendrán como fin proteger los derechos de los niños y de los jóvenes, de conseguir eficacia y celeridad en la atención del servicio educativo y economía en el uso de los recursos públicos.

Que las entidades territoriales certificadas en educación, deben ejercer el control interno, brindar asesoría y apoyo administrativo, contractual, financiero, presupuestal y contable de acuerdo con las normas vigentes.

El decreto 1075 establece que no todos los establecimientos educativos estatales deben contar necesariamente con un fondo de servicio educativo, pero si deben estar asociados a uno existente de manera que puedan percibir los recursos tanto por venta de servicios como transferencia de los diferentes niveles de gobierno y especialmente de los recursos de gratuidad asignados por la nación a través del sistema general de participaciones.

Que para administrar los Fondos de Servicios Educativos se requiere el personal humano de planta (Rector y Director) puesto que son los únicos que cuentan con la facultad de fungir como ordenadores del gasto de los establecimientos educativos.

El centro etnoeducativo No. 23 "MARIA LUISA DE MORENO", fue creado mediante decreto 140 del 25 de Julio de 2023.

Mediante acuerdo realizado entre la señora YULIBETH LORAINE ILLIDGE con CC 1.118.844.117 docente directora del centro etnoeducativo No.23 MARIA LUSIA DE MORENO, y la señora ELVIA MOVIL GAMEZ, con CC 40.932.626 rectora de la Institución Etnoeducativa No. 7 PARAISO, en común acuerdo deciden asociarse para que a través del Fondo de Servicios Educativos de la Institución educativa No. 7 PARAISO, se administren los recursos tanto por venta de servicios como transferencias de los diferentes niveles de Gobierno y especialmente de los recursos de gratuidad asignados por la Nación a través

del sistema general de participaciones, asignados al centro etnoeducativo NO.23 MARIA LUISA DE MORENO.

Mediante radicado en el SAC RHC2024ER006172 del 14 de agosto de 2024, la docente directora Yulibeth Loraine Illidge Ramos, solicita que se le transfieran los recursos de gratuidad correspondiente al centro etnoeducativo No.23 Maria Luisa De Moreno a la Institución Etnoeducativa No. 7 PARAISO

Mediante resolución No. 1384 del 14 de agosto de 2024, la Secretaría de Educación Distrital (SED) de Riohacha, asoció el Fondo de servicios educativos del centro etnoeducativo No.23 Maria Luisa De Moreno identificado con el código DANE No. 244001004936 con la Institución Etnoeducativa No. 7 Paraíso, identificada con el código DANE 244001003158.

Los recursos de gratuidad asignados al centro etnoeducativo No.23 María Luisa De Moreno, fueron girados a la cuenta maestra No. 4-360-33-01632-0 del Banco Agrario, para ser administrados por la Institución Etnoeducativa No. 7 Paraíso.

III. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR		
OBJETO: ADQUISICION DE MOBILIARIO PARA EL FORTALECIMIENTO INTEGRAL Y ACADEMICO DE LOS ESTUDIANTES DEL CENTRO ETNOEDUCATIVO NO.23 "MARIA LUISA DE MORENO" ASOCIADO A LA INSTITUCION ETNOEDUCATIVA NO.7 BAJO RESOLUCION 1384 DE 2024, EN EL DISTRITO DE RIOHACHA		
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR	COMPRA Y VENTA _X_	TECNICO O PROFESIONALES ___
	PRESTACION DE SERVICIOS ___	OBRA PUBLICA ___

EL contrato resultante del presente proceso, se enmarca en la tipología de **CONTRATO DE COMPRA Y VENTA,** debido a que la adquisición requerida y las condiciones técnicas de la misma, obedecen a la precitada tipología.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA CONTRATACION: El decreto 1075 de 2015, su artículo 2.3.1.6.3.17. dispuso el Régimen de contratación, sin embargo, este artículo establece un nexo jurídico con el artículo 13 de la ley 715 de 2001, el cual expresa: (…)

> ***"Artículo 13. Procedimientos de contratación de los Fondos de Servicios Educativos****. Todos los actos y contratos que tengan por objeto bienes y obligaciones que hayan de registrarse en la contabilidad de los Fondos de servicios educativos a los que se refiere el artículo anterior, se harán respetando los principios de igualdad, moralidad, imparcialidad y publicidad, aplicados en forma razonable a las circunstancias concretas en las que hayan de celebrarse. Se harán con el propósito fundamental de proteger los derechos de los niños y de los jóvenes, y de conseguir eficacia y celeridad en la atención del servicio educativo, y economía en el uso de los recursos públicos.*
>
> *Los actos y contratos de cuantía superior a veinte (20) salarios mínimos mensuales se regirán por las reglas de la contratación estatal, teniendo en cuenta su valor y naturaleza, y las circunstancias en las que se celebren. El Gobierno Nacional podrá indicar los casos en los cuales*

la cuantía señalada en el presente inciso será menor.

El rector o director celebrará los contratos que hayan de pagarse con cargo a los recursos vinculados a los Fondos, en las condiciones y dentro de los límites que fijen los reglamentos.

Con estricta sujeción a los principios y propósitos enunciados en el primer inciso de este artículo, y a los reglamentos de esta Ley, el Consejo Directivo de cada establecimiento podrá señalar, con base en la experiencia y en el análisis concreto de las necesidades del establecimiento, los trámites, garantías y constancias que deben cumplirse para que el rector o director celebre cualquier acto o contrato que cree, extinga o modifique obligaciones que deban registrarse en el Fondo, y cuya cuantía sea inferior a veinte (20) salarios mínimos mensuales. El Consejo puede exigir, además, que ciertos actos o contratos requieran una autorización suya específica.

Habrá siempre información pública sobre las cuentas del Fondo en las condiciones que determine el reglamento. La omisión en los deberes de información será falta grave disciplinaria para quien incurra en ella.

(...)

El Centro Etnoeducativo No.23, María Luisa De Moreno, asociado a la institución etneoducativa No.7, requiere comprar tableros acrílicos que servirán como herramienta para que los docentes y estudiantes puedan desarrollar eficazmente sus actividades académicas.

Por otra parte, El Centro Etnoeducativo No 23, María Luisa De Moreno, asociado al centro Etnoeducativo No.7, requiere adquirir estantes para archivo, ayudaran a conservar de manera eficiente y organizada todos los documentos y archivos con los que cuenta la institución, para que se puedan conservar en buen estado con el paso del tiempo. Los Pupitres escolares son una herramienta indispensable para el desarrollo de las actividades académicas de los estudiantes porque les permitirá sentirse cómodos y seguros mientras durante sus clases.

Estos mobiliarios serán instalados en las instalaciones educativas y ayudarán a organizar y adecuar los salones de clases y las instalaciones administrativas, permitiendo así realizar las actividades de una manera más cómoda.

De acuerdo a las disposiciones legales, el consejo directivo del Establecimiento Educativo, mediante el manual de contratación para la implementación del régimen especial y la administración de los recursos del fondo de servicios educativo, el cual regula el procedimiento mediante el cual los contratos y actos jurídicos que no superen los veinte (20) SMMLV podrán suscribirse.

VALOR ESTIMADO DEL PROCESO: El presupuesto del presente proceso se estima en la suma de Diez millones ciento ochenta y ocho mil pesos m/l ($10.188.000).

PRESUPUESTO OFICIAL Y CLASIFICACIÓN UNSPSC.

CODIGO	DESCRIPCION	CANT	PRESUPUESTO
60103103	TABLEROS ACRILICOS CUADRICULADO (120X 80CM) CON PERFIL EN ALUMINIO Y TRIPODE	5	**$10.188.000**
60103103	GABINETE METALICO AEREO MEDIDAS: ALTO	2	

	45CM X LARGO 90CM Y PROFUNDIDAD 33CM		
60103103	ARCHIVADOR VERTICAL 4 GABETAS PAR A FOLDER COLGANTES MEDIDAS: 132 X 47,5 X60CM	3	
	TOTAL		

SOLICITUD DE GARANTÍAS: Según lo establecido en el manual de contratación interno de contratación por la naturaleza del servicio y el tipo de contrato que se va a suscribir, NO se exigirá pólizas.

EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El contrato no genera vínculo laboral con el contratista ni el pago de prestaciones sociales ni ningún tipo de emolumento distinto al valor acordado. Sin embargo, si establece el pago de seguridad social y los riesgos desprendidos del contrato están por cuenta del contratista.

FORMA DE PAGO: Este proceso se cancelará en un 100%, un UNICO pago, una vez se reciba a satisfacción los bienes adquiridos producto del objeto contratado. No se realizarán pagos por concepto de anticipos ni se realizarán pagos parciales del contrato.

El pago del presente proceso se hará por la suma de **Diez millones ciento ochenta y ocho mil pesos m/l ($10.188.000)**, previa presentación de los siguientes requisitos:

1	ACTA DE ENTREGA
2	CERTIFICACIÒN DE CUMPLIMIENTO
3	FACTURA ELECTRÓNICA
4	PLANILLA DE PAGO SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL
5	CERTIFICACIÓN BANCARIA
6	EVIDENCIAS FOTOGRÁFICAS

LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES: Los bienes a adquirir deberán de entregarse en la oficina de la Dirección del Centro Etnoeducativo No. 23, María Luisa De Moreno, Distrito de Riohacha.

PLAZO MAXIMO DE EJECUCIÓN: A partir de la firma del acta de inicio, el contratista tendrá **Cinco (5)** días para hacer la respectiva entrega de los bienes contratados.

REQUISITOS DE CAPACIDAD JURIDICA: Los siguientes serán los documentos utilizados por la entidad para evidenciar la capacidad jurídica y el lleno de los requisitos exigidos en el presente estudio, para constatar la capacidad para contratar del contratista, los cuales deben ser presentados en su respectivo orden:

ITEM	TIPO DE DOCUMENTO
1	Propuesta económica y descripción de los bienes y/o servicios ofertados, en papel membrete y debidamente firmada.
2	Copia de la cédula de ciudadanía si el oferente es persona natural, si es persona jurídica copia de la cedula del representante legal.
3	Certificado de existencia y representación legal, actualizado con fecha de expedición no superior a 90 días, tener en cuenta que el código CIIU coincida con el objeto a contratar.
4	R.U.T., tener en cuenta que el código CIIU coincida con el objeto a contratar.
5	Certificado de afiliación al sistema de seguridad social (salud, pensión y ARL) o planilla de pago del último mes.
6	Formato único hoja de vida, persona natural o jurídica.
7	Certificado de antecedentes disciplinarios – Procuraduría no superior a 90 días de expedición, para el caso de persona jurídica expedirse para entidad y representante legal (verificados por la institución educativa o por el centro etnoeducativo).

8	Certificado de antecedentes fiscales – Contraloría no superior a 90 días de expedición, para el caso de persona jurídica expedirse para entidad y representante legal (verificados por la institución educativa o por el centro etnoeducativo).
9	Certificado de antecedentes judiciales – Policía nacional no superior a 90 días de expedición, para el caso de persona jurídica expedirse para representante legal (verificados por la institución educativa o por el centro etnoeducativo).
10	Certificado de antecedentes e inhabilidades por delitos sexuales expedido por la policía, no superior a 90 días de expedición, para el caso de persona jurídica expedirse para representante legal (verificados por la institución educativa o por el centro etnoeducativo).
11	Certificado de medidas correctivas no superior a 90 días de expedición, para el caso de persona jurídica expedirse para representante legal (verificados por la institución educativa o por el centro etnoeducativo).
12	Certificado de registros de deudores alimentarios morosos – REDAM, no superior a 90 días de expedición, para el caso de persona jurídica expedirse para representante legal.
13	Certificado de inscripción al SECOP II.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga específicamente a lo siguiente:

1. Entregar oportunamente los bienes contratados, dentro del plazo y las condiciones descritas en el presente proceso, según las condiciones técnicas exigidas.
2. Acatar las Instrucciones que durante el desarrollo del Contrato se le impartan por parte del supervisor
3. Presentar acta de entrega de los bienes adquiridos, donde haga relación de información relevante de la entrega, es decir; producto, cantidad, quien entrega, quien recibe y demás aspectos que el contratista o el supervisor consideren importantes dejar por sentados. El acta de entrega deberá llevar el Visto Bueno del Supervisor del Contrato.
4. Informar oportunamente al supervisor sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato.
5. Presentar al Establecimiento educativo factura electrónica con sus respectivos anexos y demás documentos necesarios, para el correspondiente pago.
6. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
7. Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la institución Etnoeducativa.
8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015 y sus Decretos reglamentarios.
9. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema integral de seguridad social en salud y pensiones, deberá aportar documento que acredite que se encuentra a paz y salvo, según corresponda para persona natural o jurídica.
10. Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones o reglamentos o cualquier acto de autoridad nacional o municipal vigente que tenga relación con el objeto del presente contrato. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, estos serán a cargo del contratista
11. Las demás que por Ley o el contrato le correspondan.

ALCANCE DEL LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESPECIFICAS: Además de las obligaciones anteriormente establecidas, el contratista también se obliga específicamente a lo siguiente:

1. Deberá hacer entrega de los bienes a adquirir, conforme a las características y especificaciones establecidas en los estudios previos.
2. Los costos de adquisición y transporte para la entrega de los bienes a adquirir se consideran incluidos en los precios unitarios que se estipulan para cada bien.
3. Los bienes a adquirir deben ser nuevos y originales, para lo cual el contratista garantizará su calidad.

4. Deberá entregar, los bienes a adquirir, en el lugar que el establecimiento educativo disponga.
5. Deberá atender las recomendaciones y observaciones efectuadas por el rector.
6. Deberá hacer entrega de los insumos a suministrar dentro de los términos pactados.
7. El establecimiento educativo requiere que el contratista tenga disponibilidad de entregar los bienes de manera continua, sin interrupciones y en el menor tiempo posible en virtud a que se presentan situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que implican necesariamente suministrar los bienes de manera oportuna.
8. En caso de presentarse bienes defectuosos o dañados, el contratista garantiza el cambio de dichos bienes sin costo adicional en el tiempo que lo estipule el supervisor del contrato.
9. El contratista deberá cambiar el producto, en un término no mayor a 24 horas siguientes a su devolución, cuando no esté en óptimas condiciones.

IMPUESTOS Y DEMAS EMOLUMENTOS TRIBUTARIOS: Los siguientes serán los descuentos, que por ley se le aplicarán a este contrato:

CONCEPTO DE RETENCIÓN	TARIFA	BASE
RETENCIÓN EN LA FUENTE A TITULO DE RENTA POR COMPRAS	3.5%	100%
ESTAMPILLA PRODESARROLLO DEPARTAMENTAL	2%	100%
ESTAMPILLA PROUNIVERSIDAD	2%	100%
ESTAMPILLA PRODESARROLLO FRONTERIZO	2%	100%
ESTAMPILLA PROCULTURA	2%	100%
ESTAMPILLA PROBIENESTAR ADULTO MAYOR	4%	100%
ESTAMPILLA PROHOSPITALES	2%	100%
IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	0,3%	100%

DISPONIBLIDAD PRESUPUESTAL: El presente proceso, se adelantará con amparo en el certificado de disponibilidad No. CENO23-007-2025, respecto al siguiente rubro: 2.1.2.01.01.004.01.01 "Muebles y Enseres".

ANALISIS DE RIEGOS: De acuerdo a lo establecido en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, "*La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente*".

Los manuales establecidos por la Agencia Colombia Compra Eficiente, son: "*Manual para la identificación y cobertura del Riesgo*" y "*Matriz de Riesgos*".

Los riesgos definidos para el presente proceso se encuentran descritos en matriz, la cual hace parte integral del presente estudio previo.

FUNCIONARIO QUE REALIZARÁ LA SUPERVISIÓN
La supervisión del contrato estará a cargo de la docente directora del Centro Etnoeducativo No.23, María Luisa De Moreno, YULIBETH LORAINE ILLIDGE RAMOS.

ELVIA MOVIL GAMEZ
RECTORA